



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú
Capital del Turismo



Puerto Iguazú, 18 de Septiembre de 2008.

Expediente N° 87/08 Letra "C"

ORDENANZA N° 43/08.-

VISTO:

El elevado número de víctimas fatales y lesiones residuales de diferentes tipos de gravedad, desde ausentismo laboral por lesiones leves, hasta lesiones incapacitantes severas, debidos en su mayor parte a incidentes de tránsito que involucran a vehículos tipo motos y/o ciclomotores, y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de estar normadas (siendo su uso obligatorio) por leyes nacionales y provinciales el uso del casco, que es indispensable en la protección de lesiones en una zona tan vital como es el cráneo, no se utiliza en forma habitual y rutinaria, y

Que, la entrega de este elemento de seguridad esta previsto en la Ley Integral de la Provincia de Misiones N° 3824, así como también el patentamiento, y seguro obligatorio, requisitos indispensables para poder circular, y

Que frente a esta realidad, se impone la necesidad de crear la obligación de vender los vehículos (motos y/o ciclomotores) con el correspondiente casco protector, de la misma manera que sería inconcebible en estos tiempos la venta de un automóvil desprovisto de cinturón de seguridad, como así también, que los mismos establecer un ordenamiento para que los mismos no circulen sin haber sido debidamente registrados, poseer placas de identificación -o patentes- y el seguro obligatorio.

Que lejos de representar una traba al desenvolvimiento del sector comercial respectivo, es sin lugar a dudas una contribución sumamente importante en lo que a medidas de seguridad se refiere, intentando de esta manera la prevención de lesiones graves en relación a los incidentes de tránsito,

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo N° 1: ESTABLECESE que a toda venta al público de motos y/o ciclomotores nuevos, de cualquier tipo o cilindrada, en todo el ámbito de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, **deberá estar incluida** la provisión un casco de seguridad que reúna las exigencias que determine la reglamentación de la presente.

Artículo N° 2: Será responsable del cumplimiento de la obligación impuesta en el artículo 1º, el comercio que efectúe la venta y deberá constar en las facturas respectivas, lo siguiente: tipo, modelo y fabricante del casco entregado.

JOSE CARLOS BIAGIONI
Secretario

C.P.N. Mariana B. Bernardo
Presidenta



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Artículo Nº 3: Los vehículos mencionados en el artículo 1º, no podrán ser entregados por las agencias vendedoras a sus propietarios, sin antes haber realizado la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, estar provistos de las chapas patentes y la constancia de contratación del seguro; requisitos éstos obligatorios para poder circular.

Artículo Nº 4: La infracción de la presente ordenanza hará pasible a sus responsables de una multa equivalente al valor de 100 UF (1 UF = 1 Litro nafta super) por cada omisión verificada. La reiteración de faltas será sancionada con la clausura temporaria y progresiva del local de ventas, conforme a lo que establezca la reglamentación de la presente.-

Artículo Nº 5: El cumplimiento de la presente ordenanza estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Transito este Municipio, cuyos integrantes labrarán las actas pertinentes. La falta de pago de la o las multas impuestas, o reincidencia, provocará la clausura temporaria del comercio, de acuerdo a la reglamentación de la presente por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo Nº 6: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88 Inc. "e". CUMPLIDO. ARCHIVASE.


JOSE CARLOS BIAGIONI
-Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu




C.P.N. Mariela E. Gallardo
-Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazu

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Puerto Iguazú - Misiones

MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS

Expta. 167108 Estad. DEHE

ENTRO SALIO

Día	Ela
MES	MES
AÑO	AÑO
	22
	09
	2008

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

Mesa de Entradas y Salidas

Expta. 179108 Estad. HED Cia.

ENTRO		SALIO	
Día	Ela	Día	Ela
MES	MES	MES	MES
AÑO	AÑO	AÑO	AÑO
	22		
	09		
	2008		